

RESOLUCION No. **06.Q.IJ.3804**

DR. AQUILES GRANDA ASTUDILLO
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y
LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.04..Q.IJ.2324 de 5 de julio del 2006, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra MEGA PROVEEDORES PROVEABASTOS CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359, de la Ley de Compañías Codificada;

QUE por Resolución No.06.Q.IJ.3371 de 15 de septiembre del 2006, se declaró la disolución por inactividad de varias compañías, entre ellas MEGA PROVEEDORES PROVEABASTOS CIA. LTDA.. de acuerdo con el inciso tercero del artículo 360, de la Ley de Compañías;

QUE de conformidad con la certificación otorgada por Registro de Sociedades de esta Institución de 5 de Octubre del 2006, la referida compañía ha presentado los balances económicos correspondientes;

QUE la Dirección del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante memorando No.II.DJDL.06.2094 de 10 de octubre del 2006, emite informe favorable para que se dicte la resolución que deje sin efecto las resoluciones por las que se declaró inactiva y disolvió por inactividad a MEGA PROVEEDORES PROVEABASTOS CIA. LTDA., por cuanto ha superado las causales que motivaron tales declaraciones; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03195 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

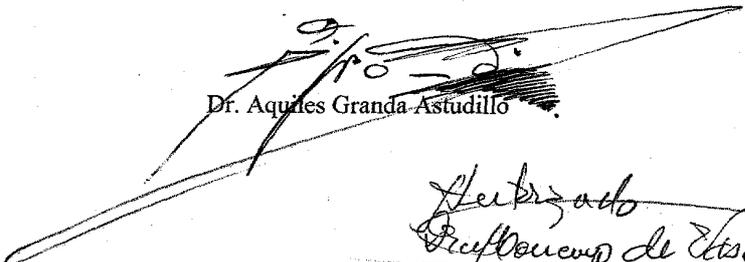
ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en la Resoluciones de Inactividad No. 06.Q.IJ.2324 de 5 de julio del 2006; y de Disolución N° 06.Q.IJ.3371 de 15 de septiembre del 2006, lo que corresponde a MEGA PROVEEDORES PROVEABASTOS CIA. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que se notifique con esta resolución al representante legal de MEGA PROVEEDORES PROVEABASTOS CIA. LTDA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a **10 de Octubre del 2006**


Dr. Aquiles Granda Astudillo

Exp.152465

Heitzado
Profesor de Etscom
10-10-06
1000